

**REF.:** Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

**SANTIAGO, 31 de julio de 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 455**

**VISTOS:**

- 1) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- 2) Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- 3) El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- 4) El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 08 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE", modificado por Decreto Exento N° 27, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2022;
- 5) El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";

- 6) El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante “Reglamento de Transmisión y Planificación”;
- 7) El Decreto Exento N° 373, del Ministerio de Energía, de 16 de mayo de 2016, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016;
- 8) El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;
- 9) El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- 10) La Resolución Exenta N° 512, de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y en el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 11) La Resolución Exenta N° 668, de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
- 12) El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;
- 13) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 03 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso

de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 09 de enero de 2019;

- 14) El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- 15) El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- 16) El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 07 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;
- 17) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- 18) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;
- 19) El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los

- doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;
- 20) El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 07 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
  - 21) El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
  - 22) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 09 de enero de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;
  - 23) El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;
  - 24) El Decreto Exento N° 266, del Ministerio de Energía, de 12 de diciembre de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 05 de diciembre de 2024;
  - 25) El Decreto Exento N° 13, del Ministerio de Energía, de 14 de enero de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025;
  - 26) El Decreto N° 3T, del Ministerio de Energía, de 25 de abril de 2025, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en los Decretos Exentos N° 229, de 2021, y N° 257, de 2022; y N° 185, de 2021, y N° 200, de 2022, todos del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 17 de enero de 2025;

- 27) El Decreto Exento N° 152, del Ministerio de Energía, de 13 de junio de 2025, que cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas denominadas "Nueva S/E Seccionadora Pachacama", "Nueva S/E Seccionadora El Guindal", "Nueva S/E Seccionadora Linderos", "Nueva S/E Litueche y Nueva Línea 2x110 kV Litueche - La Estrella" y "Nueva Línea 2x154 kV Fuentecilla - Malloa Nueva"; y titularidad de la construcción y ejecución de las obras de ampliación denominadas "Aumento de Capacidad Línea 1x66 kV Buin - Linderos", "Ampliación en S/E La Estrella 110 kV (BS)", "Ampliación en S/E Fuentecilla 66 kV (BP+BT)", Nuevo Patio 154 kV (NBPS+BT), Nuevo Transformador (NTR ATAT) y Seccionamiento Línea 1x66 kV San Vicente de Tagua Tagua - Las Cabras" y "Ampliación en S/E Malloa Nueva 154 kV (BPS) y Seccionamiento Línea 1x154 kV Punta de Cortés - Tinguiririca", contenidas en el Decreto Supremo N° 3T, de 2024, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 10 de julio de 2025;
- 28) El Decreto N° 5T, del Ministerio de Energía, de 23 de abril de 2025, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en el Decreto Exento N° 58, de 2024, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 28 de julio de 2025;
- 29) El Oficio Ordinario N° 041, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de enero de 2022, que establece consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción de proyectos de generación y deja sin efecto Oficio CNE N° 828 de 2021;
- 30) El Oficio Ordinario N° 235, de la Comisión Nacional de Energía, de 31 de marzo de 2022, que rectifica y aclara Oficio CNE N° 041 de 2022 y deja sin efecto Oficio CNE N° 137 de 2022;
- 31) El Oficio Ordinario N° 107, de la Comisión Nacional de Energía, de 09 de febrero de 2023, que Establece plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- 32) El Oficio Ordinario N° 494, de la Comisión Nacional de Energía, de 28 de julio de 2023, que informa nuevo plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- 33) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- 34) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que

- Establece Normas de Aplicación del Artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los Procedimientos Administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de Medios Electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los Órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;
- 35) Lo señalado en la carta DE 04276-25 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante “el Coordinador”, de 15 de julio de 2025;
  - 36) Lo señalado en la carta DE 03709-24 del Coordinador, recibida el 19 de junio de 2025, mediante la cual da respuesta a la solicitud de información contenida en el Oficio Ordinario N° 474 de la Comisión, de 04 de junio de 2025;
  - 37) Las Resoluciones Exentas CNE N° 402, N° 403 y N° 404, de 11 de julio de 2025, N° 411 y N° 414 de 15 de julio de 2025, N° 448, N° 449, N° 450 y N° 451 de 29 de julio de 2025 y N° 453 de 30 de junio de 2025, que declaran en construcción instalaciones de generación y transmisión, según corresponda;
  - 38) La carta N° AR-0727-25, de 26 de junio de 2025, de AES Andes S.A., mediante la cual informa desistimiento del proyecto declarado en construcción Sistema BESS Virtual Reservoir 1 y 2;
  - 39) El correo electrónico de Zeble SpA, recibido el 08 de julio de 2025 que, informa inconsistencia de la fecha de puesta en servicio del proyecto BESS Dos Pinos;
  - 40) Los Oficios Ordinarios CNE N° 596, N° 597, N° 598 y N° 599, de 15 de julio de 2025; N° 623, N° 624 y N° 625, de 23 de julio de 2025, que comunican la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que indican;
  - 41) El Oficio Ordinario CNE N° 567 de 03 de julio de 2025, y las Resoluciones Exentas CNE N° 365 y N° 366 de 26 de junio de 2025; N° 375 de 30 de junio de 2025; N° 392 de 04 de julio de 2025, N° 397 de 10 de julio de 2025, N° 420 y N° 421 de 18 de julio de 2025, N° 434 de 23 de julio de 2025 y N° 441 y N° 442 de 28 de julio de 2025, que comunican el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma de los proyectos que en ellos se individualizan;
  - 42) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
  - 43) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
- 3) Que el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
- 4) Que el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5) Que el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación distribuidos, en adelante "PMGD", que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
- 7) Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24° y 72° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGPE, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción

por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;

- 8) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
- 9) Que, a través de la carta individualizada en el numeral 35) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;
- 10) Que, a través de la carta individualizada en el numeral 36) de vistos, el Coordinador entregó a esta Comisión el análisis de seguridad mediante el cual verificó la seguridad de suministro del sistema ante las solicitudes de modificación de los plazos de interconexión, informadas por los titulares de las instalaciones, indicadas en el Oficio Ordinario N° 474 de 2025 de la Comisión;
- 11) Que el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
- 12) Que, en consideración a la situación mundial extraordinaria producida por la pandemia sanitaria del virus COVID-19, y las dificultades administrativas y logísticas de ella derivadas, así como también lo indicado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Comisión emitió el oficio individualizado en el numeral 29) de vistos, mediante el cual se establecieron consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción, las que fueron posteriormente rectificadas, aclaradas y complementadas mediante los oficios individualizados en los numerales 30), 31) y 32) de vistos;
- 13) Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los numerales 33) y 34) de vistos, con el objeto de agilizar el proceso de declaración en construcción de los distintos proyectos, esta Comisión consideró razonable efectuar resoluciones de declaración en

construcción individuales o grupales y digitales por el o los proyectos respectivos, las que son sistematizadas en la presente resolución exenta de carácter mensual;

- 14) Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el numeral 37) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación y transmisión que en ellas se indican;
- 15) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el numeral 40) de vistos, la Comisión que comunicó la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que en ellos se indican;
- 16) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 24° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en los artículos 71° y 72° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante el oficio ordinario y resoluciones exentas señalados en el numeral 41) de vistos, la Comisión comunicó el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma de los proyectos que en ellos se individualizan; y,
- 17) Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y actualicen los listados de los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto.

**RESUELVO:**

- I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el numeral 37) de vistos:

Proyecto	Propietario	Resolución exenta CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
PSF BESS Los Quilos	PSF Los Quilos SpA	403/2025	dic-25	PMGD Fotovoltaico + BESS	9,0	11,5	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Diego Portales 15 kV, S/E Alameda

Proyecto	Propietario	Resolución exenta CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Pampas (Componente Solar)	Energía Eólica Pampas SpA	451/2025	jun-26 <sup>1</sup>	Solar Fotovoltaico	220,0 <sup>2</sup>	229,0	Región de Antofagasta	S/E Jadresic 220 kV
Pampas (componente eólico)	Energía Eólica Pampas SpA	451/2025	jun-26	Eólico	128,0	128,0	Región de Antofagasta	S/E Jadresic 220 kV

Proyecto	Propietario	Resolución exenta CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
Aumento de Inyección y Retiro desde la Red VR1 y VR2	Aes Andes	450/2025	ago-25	BESS	60,0	250,0 <sup>3</sup>	Región Metropolitana de Santiago	S/E Alfalfal 220
BESS Los Quilos	PSF Los Quilos SpA	403/2025	dic-25	BESS	9,0	33,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Diego Portales 15 kV, S/E Alameda
BESS II San Andrés	BESS San Andres SpA	411/2025	dic-25	BESS	42,0	210,0	Región de Atacama	S/E Central San Andrés 220 kV
PSF BESS Las Violetas	PSF Las Violetas SpA	404/2025	feb-26	BESS	4,0	22,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Las Brisas 12 kV, S/E Padre Hurtado
BESS Willka	Inversiones Fotovoltaicas SpA	449/2025	feb-26	BESS	61,0	306,5	Región de Arica y Parinacota	S/E Willka 33 kV
Punta de Talca BESS	Parque Eólico Punta de Talca SpA	414/2025	may-26	BESS	60,0	240,0	Región de Coquimbo	S/E Punta de Talca 33 kV
BESS Estepa II	Estepa Solar Dos SpA	402/2025	jun-26	BESS	230,0	920,0	Región de Antofagasta	S/E Estepa Solar 220 kV
BESS Gran Teno	GR Algarrobo SpA	448/2025	sept-26	BESS	200,0	800,0	Región del Maule	S/E Solís 33 kV

<sup>1</sup> Según información enviada por el titular se modifica fecha de puesta en servicio del proyecto.

<sup>2</sup> La máxima inyección conjunta del parque es de 400 MW, según lo informado por el Coordinador en su carta DE 05700-22 de 25 de noviembre de 2022.

<sup>3</sup> La capacidad de almacenamiento indicada corresponde a la existente, por lo que no se aumenta la capacidad de almacenamiento de la planta.

Proyecto	Propietario	Resolución exenta CNE individual	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
Pampas (almacenamiento)	Energía Eólica Pampas SpA	451/2025	jun-26	BESS	340,01	1360,0	Región de Antofagasta	S/E Jadresic 220 kV

Proyecto	Descripción	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MW]
Tente en el Aire TEA Agua de Mar	El proyecto consiste en la conexión del proyecto "Tente en el Aire TEA Agua de Mar" de Soquimich S.A. en la S/E TEA en tecnología AIS, configuración interruptor y medio en los paños proyectados J1 y J2	Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	jul-26	220,0	100,0

II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación y almacenamiento declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Nueva Central Solar Fotovoltaica Las Guindillas	Sur Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Antivero 15 kV, S/E Colchagua
Amanecer	Amanecer Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	7,0	Región de Antofagasta	Alimentador Sierra Gorda 23 kV, S/E El Tesoro
Parque Fotovoltaico Los Corrales del Verano	Licancabur de Verano SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Loreto 12 kV, S/E Malloco
PSF Los Maitenes	PSF Los Maitenes SpA	PMGD Fotovoltaico + BESS	5,5	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Cerro La Ballena 13,2 kV, S/E Puente Alto
Andes III (Etapa 1)	Andes Solar SpA	Solar Fotovoltaico	175,9	Región de Antofagasta	S/E Andes 220 kV

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad de Almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de Conexión
BESS Los Maitenes	PSF Los Maitenes SpA	BESS	5,5	22,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Cerro La Ballena 13,2 kV, S/E Puente Alto
Andes III (Etapa 1)	Andes Solar SpA	BESS	171,3	513,9	Región de Atacama	S/E Andes 220 kV

III. Exclúyase del listado de proyectos de almacenamiento declarados en construcción, por haberse desistido de su Declaración en Construcción de acuerdo a lo indicado en el numeral 38) de vistos, el proyecto que se indica a continuación:

Proyecto	Propietario	Resolución Exenta CNE Individual	Fecha Estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad de Almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de Conexión
Stand Alone VR1 y VR2	AES Andes S.A.	515/2024	mar-25	BESS	60,0	60,0	Región Metropolitana de Santiago	S/E Alfalfal 220 kV

IV. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

Proyecto	Decreto de Adjudicación	Responsable
Ampliación en S/E Nueva Rafael 110 kV (2BP+BT)	11T/2021	Besalco Transmisión SpA
Ampliación en S/E Nueva San Rafael (NTR ATMT)	11T/2021	Chilquinta Energía S.A.
Ampliación en S/E La Reina (RTR ATMT)	11T/2021	Enel Transmisión Chile S.A.
Ampliación en S/E Perales (NTR ATMT)	13T/2022	Cavalla Construcciones y Montajes Limitada

Proyecto	Resolución exenta CNE individual	Descripción	Propietario	Tensión [kV]	Potencia
S/E Móvil 69/13,8 kV y Ampliación S/E Hamburgo NUP 3857	224/2023	El proyecto consiste en la instalación de un nuevo paño de línea en la S/E Hamburgo, que conectará el tramo de línea 1x69 kV Hamburgo – Móvil y la construcción de una nueva S/E Móvil en tecnología GIS montada sobre carros de arrastre, en configuración barra simple. La subestación contará con un nuevo transformador 69/13,8 kV 33 MVA	Minera Escondida Limitada	69	33 MVA

- V. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación, almacenamiento y transmisión declarados en construcción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 40) de vistos y el considerando número 15) de la presente resolución, en virtud del artículo 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y del artículo 71° del Reglamento de MGPE:

**Proyectos de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en Construcción**

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Planta Fotovoltaica Mirador	GR Conguillio SpA	sep-25	PMG Fotovoltaico	6,0	7,2	Región de Atacama	S/E Travesía 23 kV
Planta Fotovoltaica Travesía	GR Nahuelbuta SpA	sep-25	PMG Fotovoltaico	9,0	10,9	Región de Atacama	S/E Travesía 23 kV
Artemisa Solar	CVE Proyecto Treinta y Tres SpA	oct-25	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,9	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Santa Blanca 15 kV, S/E San Francisco de Mostazal
PMG San Bernardo	Parque Solar Convento SPA	oct-25	PMG Fotovoltaico	9,0	10,6	Región de Ñuble	S/E Monterrico 66 kV
PSF Caimanes	Generadora Caimanes SpA	oct-25	PMG Fotovoltaico	9,0	9,0	Región de Coquimbo	S/E Los Vilos 23 kV
Planta Fotovoltaica Calderaza	Manzano Solar SpA	dic-25	PMG Fotovoltaico	9,0	9,9	Región de Atacama	S/E Caldera 23 kV

**Proyectos de Transmisión en Construcción**

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MVA]
Aumento de potencia consumo TEA S/E Lagunas	Sociedad Química y Minera de Chile S.A.	dic-25	23,0	10,0 MW

- VI. Modifíquese la fecha de puesta en servicio del siguiente proyecto de almacenamiento declarado en construcción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 39) de vistos, en virtud del artículo 71° del Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Capacidad de Almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Dos Pinos	Zeble SpA	ago-26	BESS	3,0	12,0	Región de Coquimbo	Alimentador Dos Pinos 23 kV, S/E Marquesa

VII. Divídase en dos etapas<sup>4</sup>, en virtud de los antecedentes aportados en los términos del artículo 72°-17 de la Ley y del artículo 19° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, el siguiente proyecto de generación declarado en construcción:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Energía anual estimada [GWh/año]	Ubicación	Punto de conexión
PE Pampa Fidelia Etapa 1	ENGIE Energía Chile S.A.	abr-26	Eólico	126,0	892,0	Región de Antofagasta	S/E Parinas 220 kV
PE Pampa Fidelia Etapa 2	ENGIE Energía Chile S.A.	ago-26	Eólico	180,0		Región de Antofagasta	S/E Parinas 220 kV

VIII. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

IX. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 373 del Ministerio de Energía, de 2016, individualizado en el numeral 7) de vistos; los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el numeral 9) de vistos; y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el numeral 8) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

X. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

<sup>4</sup> De acuerdo a lo indicado por el titular en su correo de 25 de marzo de 2025.

- XI. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte de los Planes de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal de los años del 2017 al 2021, fijados mediante los Decretos Exentos N° 293 de 2018, N° 4 de 2019, N° 198 de 2019, N° 231 de 2019, N° 171 de 2020, N° 185 de 2020, N° 185 de 2021, N° 229 de 2021, N° 200 de 2022, N° 257 de 2022, N° 4 de 2024, N° 58 de 2024, N° 266 de 2024 y N° 13 de 2025, todos del Ministerio de Energía, que se encuentran individualizados en los numerales 12) al 25) de vistos. Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.
- Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.
- XII. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal, y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en el Reglamento de Transmisión y Planificación, individualizado en el numeral 6) de vistos.
- XIII. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

**Anótese y archívese.**

SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DZO/MFH/PMP/AAA/LAN/EMA/MCL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

**INCL.:**

- Tablas Declaración en Construcción Formato Excel

**EXP.:**

- N° 2292/2025